

DECRETO N°

3025

TEMUCO,

31 JUL. 2025

VISTOS:

1. El Decreto N° 676 de 07 de febrero de 2024 que otorga a "WHOOSH SpA", RUT N° 77.658.915-2, permiso de ocupación de bien nacional de uso público.
2. El Decreto N° 4371 de 15 de octubre de 2024 que modifica el permiso de ocupación de bien nacional de uso público otorgado conforme a visto anterior.
3. El Decreto N° 2379 de 18 de junio de 2025 que prorroga el permiso de ocupación de bien nacional de uso público otorgado conforme a visto N° 1.
4. La solicitud de "WHOOSH SpA", RUT N° 77.658.915-2, de 27 de junio de 2025 contenida en Prov. N° 5074 de la misma fecha, en orden a ampliar perímetro de operación y aumento de puntos de estacionamiento.
5. El Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público en el sentido de aprobar dicha solicitud con los alcances y condiciones que contiene, de fecha 01 de julio de 2025, Ord. N° 708.
6. La Ordenanza N° 002 y sus modificaciones, sobre derechos municipales, de la Municipalidad de Temuco.
7. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la empresa "WHOOSH SpA", a través de Decretos citados en Vistos N° 1, 2 y 3, ostenta permiso de ocupación de bien nacional de uso público.
- 2.- Que, dicho permiso se ha desarrollado de manera satisfactoria alcanzando los objetivos del mismo cual es desincentivar el uso masivo de vehículos con un solo pasajero para trayectos cortos, incorporar nuevas tecnologías descontaminantes, facilitar el uso de scooters de arriendo a través de BNUP de los sectores de la comuna incluidos en la propuesta presentada.
- 3.- Que, la solicitante ha proveído y facilitado scooters y bicicletas eléctricas, a fin de proporcionar un medio de transporte completo, ofreciendo scooters y bicicletas eléctricas no sólo para fines recreativos, sino que principalmente como medio de desplazamiento a los usuarios, generando una debida y expedita conexión entre distintos puntos dentro de la comuna que corresponden a lugares de trabajo, residencia y/o acceso al comercio por parte de los usuarios, entre otros destinos.
- 4.- Que, la ampliación del perímetro de operación del permiso, permitirá aumentar la cobertura del servicio prestado, generando beneficios y mejoras de traslados a más

vecinos de la comuna, mayor porcentaje de descongestión y descontaminación, más puntos de estacionamiento y con ello más orden en el uso y desuso de los scooters y bicicletas, así como mejor distribución en su disponibilidad.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

6.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

7.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

8.- Que, la presente ampliación de perímetro de ocupación para el permiso de ocupación deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, de 24 de diciembre de 1993, y sus sucesivas modificaciones, en todo lo que resulte pertinente.

9.- Que, la permissionaria deberá dar cumplimiento a la normativa en lo relativo a permisos y patentes para el ejercicio de la actividad señalada.

10.- Que, el Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, señala su opinión en el sentido de aprobar dicha solicitud con los alcances y condiciones que contiene, de fecha 01 de julio de 2025, Ord. N° 708, estableciéndose el siguiente perímetro y puntos de estacionamiento para la solicitud, condicionando la presente autorización a la prohibición de paraderos y circulación de equipos scooters y bicicletas eléctricas en vías estructurantes y de alto tráfico vehicular, de acuerdo al siguiente detalle:

Vías con restricción de circulación

Manuel Montt	Entre Barros Arana y Prieto Norte
Av Alemania	Entre Prieto Norte y Hochstteter
Portales	Desde Blanco a Barros Arana
Manuel Rodríguez	Desde Barros Arana a Prieto Norte
Gral. Mackenna	Desde el puente Treng Treng Kay Kay a Balmaceda
Aldunate	Desde Balmaceda a puente Treng Treng Cay Cay
Los Poetas (ambas calzadas)	Entre Capri y Plaza Parque Los Poetas
Los Poetas (ambas calzadas)	Entre Mirador Isla Cautín y Quidel
Rotonda puente Treng Treng Kay Kay	Incluye accesos y salidas
Caupolicán (ambas calzadas)	Desde acceso Sur a calle 21 de mayo
Rudecindo Ortega (ambas calzadas)	Desde calle 21 de mayo a Vicente Pérez Rosales

Estacionamientos:

Puntos de Estacionamiento Whoosh solicitados			
Nº	Ubicación	Nº	Ubicación
1	Francisco Salazar / Manuel Recabarren	53	Claro Solar / Gral. Carrera
2	Manuel Recabarren / Capri	54	Lagos (Altura 247)
3	Manuel Recabarren / Venecia	55	Vicuña Mackenna (Altura 299)
4	Manuel Recabarren / Imperia	56	Balmaceda / Manuel Bulnes
5	Manuel Recabarren / Donatello	57	Antonio Varas / Gral. Aldunate
6	Manuel Recabarren / Galileo	58	Balmaceda / Gral. Aldunate
7	Manuel Recabarren / Alejandro Volta	59	Bernardo O'Higgins / Ciclovia Temuco - Labranza
8	Manuel Recabarren / Av. Javiera Carrera	60	Barros Arana / Andres Bello
9	Manuel Recabarren / Av. Javiera Carrera	61	Claro Solar / Zenteno
10	Manuel Recabarren (Frente a Coca Cola Embonor)	62	Balmaceda / Zenteno
11	Av. Martin Lutero / Manuel Recabarren	63	Manuel Montt / Malvoa
12	Manuel Recabarren / Timoteo	64	Barros Arana / Lautaro
13	Ciclovia Temuco - Labranza (Altura Condominio San Sebastian)	65	Barros Arana / Balmaceda
14	Ciclovia Temuco - Labranza / Av. Los Arquitectos	66	Diego Portales / Antifil
15	Los Ganaderos (Altura 3290)	67	Antifil / Araucania
16	Av. Javiera Carrera / Altamira	68	Antifil / Voltaire
17	Av. Javiera Carrera / Altair	69	Av. Barros Arana (Altura museo Ferroviario)
18	Av. Gabriela Mistral / Av. Las Encinas	70	Antifil / Quidel
19	Av. Los Urbanistas / Pje El Estero	71	Antifil / Valparaíso
20	Paula Jaraquemada / Cam. Botolihue	72	Av. Costanera / Colima
21	Jorge Teillier / Los Fundadores	73	Av. Pircunche / Belgrado
22	Jorge Teillier / Pedro Salinas	74	Av. Costanera / Melinka
23	Los Escultores / Los Trovadores	75	Tegualda / Valparaíso
24	Los Musicos / Jorge Teillier	76	Tegualda / Manuel Gandarilla
25	Los Musicos / DeBussy	77	Tegualda / Allipen
26	Los Musicos / Los Escultores	78	Tegualda / Quitratue
27	Los Musicos (Gimnasio Municipal)	79	Comelio Saavedra / Av. Pircunche
28	Av. Pedro de Valdivia / Braulio Arenas	80	Av. Barros Arana / Uno Norte
29	Av. Pedro de Valdivia / Lelfun	81	Ziem / Uno Norte
30	Av. Pedro de Valdivia / Los Juanitos	82	Av. Costanera / Rio Rhin
31	Av. Pedro de Valdivia / La Florida	83	Av. Costanera / Rio Tamesis
32	Av Pedro de Valdivia / Boyeco	84	Av. Costanera / Rio Malleco
33	Av. Pedro de Valdivia / Cristobal Colon	85	Vicente Perez Rosales (Rodoviario Temuco)
34	Av. Pedro de Valdivia / Chillán	86	Nahuelbuta / Rudecindo Ortega
35	Av. Pedro de Valdivia / Recreo	87	Nahuelbuta / Uno Norte
36	Av. Pedro de Valdivia / Magallanes	88	Nahuelbuta (Altura 2785)
37	Gabriela Mistral / Monte Los Olivos	89	Nahuelbuta / Cacique Melivilu
38	Gabriela Mistral / Monte Ararat	90	Cacique Melivilu / Cacique Lemunao
39	Prieto Norte / Monte Ararat	91	Cacique Melivilu / Rudecindo Ortega
40	Prieto Norte / Monte Los Olivos	92	Huerfanos / Bandera
41	Av. Javiera Carrera / Juan Caniullan	93	Huerfanos / Moneda
42	Cacique Aillan Marillan / Cacique Llanquin Lucio	94	Huerfanos / Cacique Paillalef
43	Juan Curin / Huentenao Millanao	95	Rudecindo Ortega (Altura Condominio Mirador Nielol)
44	Huentenao Millanao / Hilario Huentenao	96	Rudecindo Ortega / Union Norte
45	España / Pucon	97	Rudecindo Ortega / Las Mariposas
46	Senador Estebanez (Altura 555)	98	Rudecindo Ortega (Altura 3308)
47	Trizano / Manuel Rodríguez	99	Tacna / Ecuador
48	Philippi / Manuel Rodríguez	100	Ecuador / Claudio Vicuña
49	Prieto Norte (Altura 500)	101	Manuel Bulnes / Nahuelbuta
50	Blanco Encalada / Diego Portales	102	Pudeto (Altura 665)
51	Blanco Encalada / Lautaro	103	Av. Barros Arana (Altura 270)
52	Gral. Carrera / Antonio Varas		

DECRETO:

1.- AMPLÍESE PERÍMETRO DE OPERACIÓN A “WHOOSH CL SpA”, Rut N° 77.658.915-2, en adelante “WHOOSH” o “la permissionaria”, representada por don **BERNARDO SAMUEL BARROS CORTÉS**, cédula nacional de identidad N° 16.202.988-6, ambos domiciliados en Calle del Inca N° 4446, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **BAJO PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, para la prestación de servicios de scooters y bicicletas eléctricas, conforme a las condiciones, requisitos y demás

circunstancias establecidas en Decreto N° 676 de 07 de febrero de 2024, que lo otorga, Decreto N° 4371 de 15 de octubre de 2024, que lo modifica, Decreto N° 2379 que lo prorroga y este que lo amplía, conforme a detalle señalado en Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que se adjunta en Considerando N° 9.

2.- La permisionaria deberá ingresar a la Municipalidad de Temuco, garantías adicionales que resulten procedentes atendida esta modificación, conforme a las condiciones del permiso original

Responsabilidad Civil aumenta de UF 4.286 a UF 6.302 diferencia UF 2.016

Garantía de fiel Cumplimiento aumenta de US\$ 1.410 a US\$ 2.101. diferencia US\$ 691

3.- La permisionaria deberá contar con seguro de accidentes exclusivo para los usuarios de los equipos scooters y bicicletas eléctricas de empresa Whoosh CL, independiente del Seguro de Responsabilidad Civil con el que se cuenta.

4.-Rectifica y modifica lo manifestado en Decreto Alcaldicio 676 del 07 de febrero de 2024, en su parte dispositiva el numeral 2, letra "g" N°7 (demora en la reposición establecida en la letra f-9 de las especificaciones técnicas) y N°11 (por no acusar recibo de la información enviada por la municipalidad, asignándole multa de 1 UTM en cada caso, además modifica numeral 2 letra "g" y agrega a tabla punto N°13 Prohibición de mantener puntos de estacionamiento de scooters en BNUP sin la autorización municipal, y sancionar esta falta con 5 UTM por punto de estacionamiento.

5.- Se deja constancia que la presente **AMPLIACIÓN DE PERÍMETRO DE OPERACIÓN, QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS DEL PERMISO ORIGINAL, SU MODIFICACIÓN, SU PRORROGA Y SU AMPLIACIÓN, TODO ELLO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

6.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal, en forma personal, por carta certificada o correo electrónico institucional a la solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



UAR/MMA/JMV/ass

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

3134049